

Los Uribe de Antioquia

M^a Emma Escobar Uribe.

Email:memaescobar@yahoo.es

Entre los apellidos llegados a Colombia se han dado apellidos "con suerte" y apellidos sin ella. Los que han tenido "suerte" han logrado alcanzar un alto nivel de supervivencia a lo largo de los casi cinco siglos de nuestra historia local. Muchos los llevan actualmente entre sus primeros apellidos y pueden contar entre sus miembros un buen número de personas que han influido en la vida del país. Uno de ellos, entre otros muchos, es el linaje de Uribe, llegado al recién fundado Medellín en la segunda mitad del siglo XVII.

También son "apellidos con suerte" los que, gracias a los datos que se han conservado en los archivos, permiten investigar en la historia de esos lejanos antepasados, escudriñar en sus raíces y en su forma de vida, y aprender algo sobre ellos y sobre su mundo. Abrir el libro de su pasado es como recibir un regalo que ha quedado en custodia durante siglos, pero que desde el principio nos estaba destinado. Algo así como una carta, escrita hace mucho tiempo y destinada a un nieto muy lejano, donde el abuelo cuenta como eran él y su familia, cómo y dónde vivían, en un esfuerzo para establecer un lazo por encima de los siglos.

Pocas son las ocasiones en las que podemos ver realizado este sueño. Una gran parte de nuestros antepasados no nos dejaron muchos datos sobre su familia y su vida en España, y si los dejaron, también muchos documentos se han perdido. Por eso, en las ocasiones en que la documentación es rica, debe estar al alcance de todos, porque a todos nos pertenece, es parte de nosotros mismos.

En este caso la pretensión es saber más acerca del linaje de los Uribe: quienes eran, dónde y cómo vivían, y hasta donde sea posible remontarnos en el tiempo, en busca de sus raíces, que son también las nuestras. Pero antes de concentrarnos en los Uribe de Antioquia, es necesario establecer unas generalidades que nos sirvan de base para nuestra historia concreta: lo que significa la palabra Uribe, a que se aplica este nombre, las familias que llevaron este apellido, quienes fueron los que llegaron a Colombia, etc. Así que empezaremos por algunos datos generales.

Uribe es un topónimo en lengua vasca, que según Luis de Michelena viene de la unión de dos palabras: URI: villa, pueblo; y BE(H)E: parte inferior, suelo. Su traducción sería "el pueblo de abajo" o "la parte baja del pueblo". Actualmente es imposible saber a qué realidad física o geográfica correspondía en origen esta palabra. Solo nos queda el nombre, desligado desde hace muchos siglos de su contexto original.

Pero Uribe no es solo un apellido. En el País Vasco hay actualmente varios lugares que reciben este nombre. Uno de ellos es la merindad o comarca de Uribe: "Uribe-costa", al este del Gran Bilbao y al oeste de Busturia, zona que

podría separarse en dos sectores: por un lado el interior, donde destacan la explotación forestal, la agricultura y la ganadería, y por otro lado: la costa, que se ha convertido en zona residencial. Su interior está jalonado por innumerables pueblos rurales, en medio de un paisaje de tonos verdes, en el que la historia medieval aflora en sus numerosas Casas-Torre.

En la historia de esta comarca, recorrida por diversos ríos, tuvo gran importancia el aprovechamiento del agua para moler cereal. Son abundantes los restos de la actividad molinera ligada al mundo rural y también los caseríos llamados de los Uribe, que llevan en su portada las estrellas de Salazar.

No es fácil saber si en un principio hubo un solo linaje de Uribe, que con los años se fue fragmentando, o si surgieron desde el principio diferentes familias con el mismo nombre. Una tradición antigua dice que los Uribe se desprenden del prolífico linaje de Salazar, como procedentes de un Juan López de Salazar de San Pelayo, bastardo de Lope García de Salazar Calderón. De hecho el linaje es citado por Lope García de Salazar en su obra "Bienandanzas y fortunas", escrita en 1.475. Puede ser esta la razón de que varios de los escudos heráldicos de Uribe lleven las estrellas heráldicas de los Salazar. Esto puede deberse realmente a su origen común, o puede deberse también al recuerdo de una antigua alianza matrimonial con un linaje históricamente importante como es del Salazar.

Las distintas ramas de Uribe cuentan escudos heráldicos diferentes, cosa que por otra parte no es rara, aún en miembros de una misma familia. Los motivos podían ser muy variados: alianzas con otros linajes con los que se combinaban la heráldica, adopción o imitación de las armas de otros linajes de más prestigio, etc.

El Diccionario Heráldico de don Julio de Atienza describe para Uribe las siguientes armas: Los de Guernica traen: En campo de gules (rojo), dos torres de plata unidas por un lienzo de muralla de lo mismo. Bordura de plata con diez panelas de sable.

En el Valle de Léniz existen varias casas donde se han originado ramas del linaje de Uribe. Entre ellas están las de Larrino, Arenaza, Bedoña y Aozaraza. Los de Arenaza traen estas armas: En campo de azur, un oreganal por el que corre un hombre a caballo, lanza en mano, persiguiendo a un ciervo. En jefe y en letras de sable la palabra: OREGANAL. Las armas de la casa de Larrino son semejantes a las de la casa de Uribe en Guernica, descritas antes. La casa de la anteiglesia de Aozaraza trae las trece estrellas de oro de los Salazar.

No todos los Uribe que llegaron a América procedían del mismo tronco. Hasta donde yo he podido averiguar, hay ramas de Uribe diferentes en México, Chile y el oriente colombiano. El fundador de la familia Uribe de Chile fue un Martín de Uribe, nacido en Bilbao, hacia 1608, y muerto en Santiago de Chile hacia 1670. Contrajo matrimonio en esa ciudad, con María Barrientos Vasconcelos, hacia 1.632. Fue Gobernador de Chiloé, cargo que dejó en marzo de 1650. Como se ve, la leyenda de que el fundador de los Uribe chilenos era hermano

del fundador de la familia antioqueña, no tiene fundamento. El de Chile era vizcaíno y el nuestro guipuzcoano y 50 años más joven.

A Colombia parece que llegaron dos Uribe distintos, de procedencias diferentes y sin relación aparente entre ellos. El más antiguo fue el Capitán Pedro de Uribe-Salazar y Gorostiga, nacido en la ciudad de Bilbao hacia el año 1.600. Pasó al nuevo Reino de Granada y casó en 1.630 con Ana Gómez de Sanabria. Esa rama es la rama radicada en ambos departamentos de Santander

El que a nosotros los antioqueños nos interesa es el que pasó que pasó a la región de Antioquia en el Nuevo Reino de Granada y fue don Martín de Uribe Echavarría, nacido en la Anteiglesia de Bedoña, Valle Real de Léniz. Antes de centrarnos en la persona de nuestro antepasado, es importante situarlo en su medio geográfico, en la tierra en la que nació.

El Valle Real de Léniz es un valle al sur de la provincia de Guipúzcoa, en el País Vasco, muy cerca ya del límite con la provincia de Álava. Del valle y de sus salinas se tiene ya una noticia en un documento del monasterio de San Millán de la Cogolla, fechado en 1.087. Fue en un principio una "comunidad de valle", es decir que todas sus aldeas formaban en conjunto una especie de municipio compuesto por 18 parroquias o anteiglesias. Con el tiempo algunas de sus parroquias fueron alcanzando lentamente el nivel de pueblos o villas y fueron separándose y absorbiendo a los núcleos más pequeños. En la actualidad la anteiglesia de Larrino pertenece al municipio de Arechavaleta y la de Bedoña al de Mondragón. El valle tenía como señor al rey y por eso recibía el nombre de Valle Real de Léniz, pero en 1.370 el rey don Enrique II le entrega el señorío del valle a los condes de Oñate, como premio a su fidelidad y a sus servicios, por lo que sus habitantes quedan sujetos a la autoridad de los condes y sujetos a pagarle a éste rentas y pechos, situación que dura hasta que, en 1.501, el Valle vuelve a la Corona de Castilla. Desde 1.558 está incorporado a la provincia de Guipúzcoa.

Situados ya en una zona y en una época concreta, podemos pasar ya a saber más detalles sobre nuestro primer Uribe y su familia. Martín de Uribe Echavarría nació en la anteiglesia de Santa Eulalia de Bedoña, (Valle de Léniz) el 14 de marzo de 1656, hijo de Juan de Uribe Echavarría y de Ursula de Aguirre. Su padre había nacido también en Bedoña, pero su abuelo paterno Francisco había nacido en otra pequeña anteiglesia del mismo valle, muy cercana a Bedoña: la anteiglesia de Larrino. Los diversos documentos encontrados, tanto en el archivo de la Chancillería de Valladolid como en los archivos parroquiales de Guipúzcoa, amén de los testamentos de los antepasados de Martín, nos permiten reconstruir la historia de la familia hasta mediados del siglo XV.

Ya desde mediados de ese siglo hay noticias de Uribes en el Valle. Aparecen varias ramas, posiblemente emparentadas, y aunque en todas el topónimo es Uribe, varía la primera parte del apellido: hay Ibáñez de Uribe, López de Uribe y Sánchez o Sanz de Uribe. Este dato probablemente indica un origen común a partir de varios hermanos llamados respectivamente Juan, Lope y Sancho. La

rama de los antepasados que nos interesa es la de los Sánchez o Sanz de Uribe. Se puede encontrar ya un Sancho de Uribe en el siglo XIV, que fue muerto por los Velasco en las "guerras de banderías, después de quemarle su casa.

Un expediente de hidalguía de 1.647, que se conserva en la Real Chancillería de Valladolid, nos dice que un antepasado nuestro del siglo XIV llegó a la aldea de Larrino desde la anteiglesia de Salgo o Zalgo, situada en la población de Aramaiona (hoy en la provincia de Álava), y que en Larrino había contraído matrimonio con María de Uribe- Larrino, quien al parecer era la heredera de la casa de ese nombre. El recién llegado ¿se llamaba ya Uribe? Uribe Salgo? Parece demasiada coincidencia que un Uribe viniese de otra casa de Uribe, justo a casarse con la mujer que heredó la casa de Uribe en Larrino. Pero ese punto no creo que lleguemos a desvelarlo nunca. (En **Salgo** está todavía el antiguo camposanto. Antes en el mismo sitio estaba la iglesia, pero cuando construyeron la nueva iglesia en el barrio de Ibarra, destruyeron la vieja. El barrio está situado en una colina cercana al centro y con casas de nueva construcción).

Ya tenemos a nuestro Uribe casado en Larrino. De 1.482 tenemos una prueba de que ya uno de nuestros antepasados vivía en dicha población, en el valle Real de Leniz. Es una carta ejecutoria de los reyes Católicos en la que se expone un memorial de agravios presentado por los labriegos del valle de Leniz, contra su señor don Iñigo de Guevara, conde de Oñate¹:

"...e Juan Manrique de Horo e Pero de Mendicuça e Pero de Uribelarrino e Martin de Ameçaga e Juan Garçia de Echabarry e Juan de Yraegui, el Moço, el de Horo, e Juan de Yturrioz e Juan de Leete e Pero Horty d'Echabarry e Pero Fernandez de Çelaurren e Juan de Uriarte e Martin de Mendiola el de Horo, e Martin de Yraeguy e Martin [Saes] de Uribelarrino e Diego de Ybargoen e Juan de Mendicuça e Estibaliz de Yturrioz e Juan Perez de Langara e Pero de Mendiola e otros sus consortes, todos labradores vezinos e moradores en el condado de Onnate e valle de Leniz, e su procurador en su nombre...

En este documento se menciona a dos personas pertenecientes a la misma familia: Pedro de Uribelarrino y Martín Saez de Uribelarrino. No podemos saber la relación de parentesco que los une. Podrían ser dos hermanos, tío y sobrino o padre e hijo, aunque más adelante veremos un documento que dice que el padre de Martín era un Juan de Uribe Larrino. Ambos nombres serán usados en la familia, en especial Pedro, que será el nombre que se dé casi siempre a los hijos mayores, a los que se acompañará de Sanz o Sáez, que no es más que una forma abreviada de Sancho.

¹*Los señores de la guerra y de la tierra: Nuevos textos para el estudio de los parientes mayores guipuzcoanos (1265-1548)*, doc. 220, pp. 266-67, Lema Pueyo, J.A. y otros, Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Cultura, Euskera, Juventud y Deportes (Iturriak / Gipuzkoako Artxibo Orokorra-Fuentes / Archivo General de Gipuzkoa, 2), 2000, 363 pp.

A Martín Sanz se le menciona varias veces en documentos de la época de Arechavaleta. Aparece como miembro del concejo y vecinos de Leniz que nombran un procurador para capitular las condiciones de ingreso en Guipúzcoa²

E Martin Saes de Uribelarrino e García de Ortuerta, e Pedro de Alcarte....

"...Asy vien, Pedro de Untasiaga, Martin de Uibelarrinoa, Joan Garçia de Iturrioz, Estebariz de Iturrioz, moradores en la parrochia de Larrino...."

El dato más antiguo que se refiere a los antepasados de nuestro Martín de Uribe es de 1.505: En la Chancillería de Valladolid hay un pleito por la posesión de la cuarta parte de la casería de Uribe Larrino, situada en la Anteiglesia de Larrino. Dos hermanas demandan a su primo suyo: Martín Sánchez (o Sáez) de Uribe Larrino, hijo de Juan de Uribe Larrino y de Juana de Uribe Larrino, ya fallecidos, porque al parecer dicho Martín se había quedado indebidamente con toda la casa de sus abuelos comunes y no la compartía con sus primas, quienes se consideraban propietarias de una cuarta parte, por los derechos de su madre María Sánchez, hermana de Martín

Incluyo el texto descriptivo del documento del pleito:

POSESION DE LA CUARTA PARTE DE LA CASERIA DE URIBELARRINO, SITO EN LA TIERRA Y VALLE DE LENIZ, ADUCIENDO LOS DEMANDANTES LA CONDICION DE HIJOS DE MARIA SANCHEZ. PETICION REALIZADA TRAS LA MUERTE DE JUAN SANCHEZ DE URIBELARRINO Y JUANA DE URIBELARRINO, PADRES DEL DEMANDADO. MARIA RUIZ DE OTALORA, VECINA DEL VALLE DE LENIZ, Y MARIA MARTINEZ DE OTALORA, VECINA DEL VALLE DE LENIZ, CONTRA MARTIN SANCHEZ DE URIBELARRINO, VECINO DEL LUGAR DE URIBELARRINO EN EL VALLE DE LENIZ, VASALLO Y LABRADOR DEL CONDE DE OÑATE.

Del enunciado de este pleito podemos deducir varias cosas interesantes: La primera es que aunque se haya hecho la transcripción como Sánchez, lo que probablemente aparece en el texto es una abreviatura: Saz o Sz, propia de Sánchez o Sáenz, apellidos que en principio son el mismo: el patronímico de Sancho.

La segunda deducción es que por lo menos desde 1.475 existe una casa o casería de Uribe en la anteiglesia de Larrino, pues ya vivía en ella Juan de Uribe Larrino, muerto ya en 1.505. Este sería el antepasado más antiguo encontrado. Su hijo Martín debió nacer como mínimo en 1.480.

De los documentos anteriores es posible deducir varios hechos. El primero es que Martín era ya un hombre adulto y cabeza de familia en 1.480, cuando

²Lema, J. A.; Gómez Lago, J. M.: *Archivo Municipal de Mondragón. Tomo VI (1501-1520)*, doc. 11, Sociedad de Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza (Fuentes Documentales Medievales, núm. 87), San Sebastián, 1998, 295 pp.

aparece en la lista de vecinos, porque allí solo aparecen los que tienen esa condición y no sus hijos, todavía no emancipados. También que sus padres ya han muerto en 1.505. El hecho de que el fuese un "cabeza de familia" en 1.480 no quiere decir que sus padres hubiesen muerto. Podían vivir en otra aldea. De hecho, hay un Juan de Uribe en los documentos de 1.497, como vecino de la cercana parroquia de Zarimuz. Con estos datos podríamos calcularle una edad media de 30 años en 1.480 y 55 años en 1.505, así que nacería hacia 1.450 y su padre hacia 1.430

Vemos en el pleito que Martín tenía al menos una hermana: María Sánchez. Parece que no se ha conservado la parte del legajo donde iba la sentencia, que seguramente sería favorable a Martín. Ya hemos visto la importancia que la "casa" tenía en el país vasco y a ese concepto de "casa" iba unido el edificio material de la "casería", otras propiedades, el ajuar doméstico y todo lo que la familia poseyera. Todo eso era heredado por el hijo varón mayor o, en su defecto, por el más capacitado para seguir con las labores agrícolas, aunque a veces y por diferentes motivos, la heredera es una de las hijas. La herencia de la gente normal era escasa y eso hacía imposible partir la propiedad entre todos los hijos. El hijo nombrado heredero debía encargarse de situar en la vida a sus hermanos de la mejor forma posible.

La hipótesis de que las personas que aparecen en el anterior documento de Valladolid son los antepasados de Martín de Uribe se ve apoyada por un documento de un siglo más tarde (1.647), en el que los descendientes del Martín de Uribe allí mencionado, entre los que se encuentra el abuelo del que llega a Medellín, reclaman su hidalguía ante la chancillería de Valladolid, y para apoyar sus peticiones, exponen en su escrito su genealogía, que concuerda en casi todos los puntos con la que vamos a exponer aquí, y se refieren a un Martín de Uribe como su bisabuelos. Ese Martín es el mismo del documento anterior.

No podemos estar absolutamente seguros de que este Martín sea antepasado de nuestros Uribe, pero las pruebas a favor son muchas: se ha quedado con la casería de Larrino, que será posteriormente la casa de la familia, se llama Martín y su padre Juan, nombres que como veremos, se repiten siempre en la familia. Además el nombre de Martín es el del antepasado más antiguo que recuerdan los Uribe de Larrino en un expediente de hidalguía levantado por los parientes de Martín en el siglo XVII. En este expediente se remontan varias generaciones hasta llegar a un Martín. También recuerdan el hecho ya mencionado de que la familia venía del pueblo alavés de Aramaiona, cercano al valle de Léniz, y concretamente de la Anteiglesia de Zalgo, integrada en dicha población.

El siguiente eslabón en la cadena familiar nos lo proporciona un documento que proviene ya de las partidas sacramentales de la iglesia de San Cristóbal de Larrino. Es la primera anotación del libro de difuntos. No es una partida de

defunción sino un asiento para reclamar el cumplimiento de las mandas del testamento de Pedro Sáenz de Uribe:

"Comenzó el primer aniversario del año de 1561, que deben los aniversarios de Pedro Sáenz de Uribe sus herederos, de los años 1.558, 1.559 y 1.560.

Item a las iglesias de San Antón de Çuaçu y Santa María de Leinçabal, sendas libras de azeite

Iten mando a la iglesia de San Cristóbal de Larrino tres reales.

Iten mando que passado el primer aniversario y diez años en adelante se hiciesen aniversarios en la dicha iglesia, con diez clérigos y con su pan, zera e incienso.

Iten mando que en Santiago de Goronaeta dixiessen ocho missas por la anima de su madre."

Del texto se deduce que Pedro Sáenz de Uribe había muerto probablemente en 1.558 y que sus herederos todavía debían a la iglesia el pago de las mandas testamentarias. El testamento se ha perdido. Si Pedro murió en 1558, es probablemente hijo del anteriormente mencionado Martín y debió nacer hacia el año 1.500. Con esto ya tenemos dos eslabones en la cadena de antepasados, aunque los datos de ambos sean muy escasos

El siguiente eslabón es un hijo del anterior, que también se llama Pedro, por lo que lo llamaremos Pedro Sáenz de Uribe II, para mayor claridad. En este caso los datos son mucho más abundantes. A través de los documentos con los que contamos: testamento y algunas partidas sacramentales suyas y de sus parientes, es posible reconstruir algunos detalles de su vida.

En su partida de defunción, de la parroquia de Larrino, vemos que murió relativamente joven, en 1.568, apenas 10 años después de la muerte su padre. Si su padre pudo nacer hacia 1.500, podemos calcular que él pudo nacer hacia 1.525 y morir con unos 43 años.

A ocho días del mes de setiembre de mill e quinientos y sesenta y ocho años murió Pedro Saez de Uribe, e hizo su testamento ante y en presencia de Juan de Galarza, escribano; y las mandas que por su testamento mandó son las siguientes:

Unas missas de los doze apóstoles

Una linterna abierta

Las hazertas (?) acostumbradas más toda dos libras de azeite a las dichas iglesias acostumbradas.

Por su testamento, que insertamos completo al final, sabemos que Pedro estuvo casado dos veces. Aunque los libros parroquiales no alcanzan a recoger su primer matrimonio, ni el nacimiento de sus hijos mayores, sí recogen un último hijo de su primera mujer, que es la antepasada de los Uribe de

Colombia, y nos da su nombre. Este hijo no es nuestro antepasado. Es un hermano más joven:

Lunes, a diez dias del mes de mayo, año de mill e quinientos y cinquenta y siete, fue batizado un ijo de Pedro Saez de Uribe y de su mujer Ana de Uriarte, y le pusieron por nombre Juan. Fueron compadres Pedro, abad de ÇuaÇu y Francisco de Uribe y Mari López de Oro, muger del dicho Francisco. Este año fue el año de las esterilles que ubo en los quarenta años pasados y en todo en el vino.....(ilegible)

Como también se conserva la partida de su segundo matrimonio, es posible saber los nombres de sus padres: Pedro Sáez de Uribe y María de Zuriano:

A veinticinco días del mes de setiembre de mill e quinientos e cinquenta y nueve años, yo Juan, abbad de Iturrioz y cura de la dicha iglesia de San Christobal de Larrino, los casé en las puertas de la dicha iglesia a Pedro Sáez de Uribe, hijo de Pedro Sáez de Uribe y María de Çuriano, y María García de Iturrioz, hija de Sebastián de Iturrioz y de María de ÇaÇotegui. Fueron sus padrinos Cristóbal de ÇaÇotegui y María de Uribe y Cathalina de Echabarría, hija de Juan de Echabarría, y porque es verdad, firmé de mi nombre. Pedro, abad de Iturrioz.

En un párrafo del mencionado testamento se hace mencionan varios miembros de su familia: sus hijos, su madre y otros parientes. En dicho párrafo, aparte del interés genealógico de la mención de sus hijos, especialmente del mayor, por el que continua la línea, es de destacar una frase y su sentido literal, que nos servirá para entender algo de las formas de vida típicas del País Vasco en esta época: "*mejoro en el otro quinto de mis bienes a esta mi casa de Uribe Larrino*". Es importante destacar que la mejorada aquí es la casa de Uribe, que ya desde antes de la muerte del padre pertenece a su hijo Pedro. Esto es muy frecuente en la familia vasca tradicional: la casa es el centro de la vida familiar y para hacerse cargo de ella se elige al hijo más capacitado, que aunque en este caso coincide con el hijo mayor, no siempre es así. La transferencia se hacía muchas veces en vida del padre, al casarse el hijo elegido, y los dos matrimonios: padres e hijo y nuera, llevaban la explotación, ayudados por los otros hijos no independizados.

--Yten diguo que en aquella mejor forma e manera que lugar haya de derecho, mejoro en el otro quinto de todos mis bienes muebles e distaciones a mi e a esta mi casa de Uribe Larrino, pertenecientes a Pedro Sáez mi hijo, y en su falta a Juan y en su falta a Christobal y en su falta a María, mis hijos, la qual dicha manda del dicho tercio e remanente del quinto les hago a cada uno como dicho es, para que lo hayan por vía de mejoría, sin parte de los otros, de grado en grado sucesivamente.

Aparte de los detalles estrictamente familiares y genealógicos, es posible deducir de este testamento otros detalles de la vida diaria que son de interés para formarse una mejor visión de la familia y de su entorno.

En texto del testamento de Pedro aparece una mención expresa a su madre, que todavía vivía y que por supuesto formaba parte de la familia "extensa" vasca, tan tradicional. Curiosa mención por otra parte, pues su madre, que debía estar cercana a los 65 años, no debía tener muchas opciones a una vida que no fuese honrada. Puede ser que esto sea una imposición tácita al hijo para ocuparse de la abuela, dada la indefensión de una mujer mayor y viuda en aquellos tiempos, sin ingresos ni propiedad para mantenerse.

--Yten mando se mantenga mi madre en esta mi casa y hacienda mientras bibiere honrradamente.

Ella tarda unos cuantos años más en morir. Su partida de defunción también está en Larrino:

Maria, muger que fue de Pedro Sanz de Uribe el viejo, murió a 27 de março de 1.572 años y está henterrada en la iglesia de San Christóbal de Larrino, en la huesa de la su casa de Uribe...

Otro punto a destacar es la fuerte religiosidad que impregnaba la vida diaria y la fuerte relación con la anteiglesia o parroquia. Y con diversas ermitas de los alrededores. Las menciones religiosas siempre ocupan la primera y muy importante parte de los testamentos. En ella se hacen diferentes donaciones a los mencionados centros religiosos.

Otro detalle, relacionado con el anterior, es la costumbre de enterrarse en las iglesias, una constante en todos los testamentos de la época. Es necesario tener en cuenta que los cementerios, dependientes del ayuntamiento de las ciudades, tal como los conocemos actualmente, no existían. El enterrar a los muertos era un acto de caridad cristiana y como tal dependía siempre de la iglesia a través de una parroquia, un monasterio o incluso una cofradía. Por eso las familias compraban un sitio para su enterramiento en las iglesias, y los que no podían hacerlo iban a parar a la fosa común.

--Yten mando que quando la voluntad de dios Nuestro Señor fuere de llevarme desta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia del Señor San Cristóbal de Larrino, en la sepultura desta mi casa, y me hagan mi enterrario, nobena y cabo de año honrradamente, llamando a todos los clérigos del Valle y se les dé a sendos reales.

Parece que Pedro tenía cuatro hijos naturales, cosa por otra parte nada extraña, pero es más raro la referencia a la última hija, que parece que vivía

en la casa, pero de la que llama la atención la exigua herencia que le queda de su padre:

--Yten mando a Juan, mi hijo bastardo siete mil maravedises por los servicios que me ha hecho, los quales se le paguen en dos años, llegando a la edad de veinte i cinco años e no antes.

--Yten mando a Pedro Gil, mi hijo, cinco ducados y un sayo pardo por los servicios que me ha hecho.

--Yten mando a mi hija Catalina cinco mill maravedises por pago de los servicios que me a hecho.

--Yten mando a Mari Martín mi hija quatro ducados para una saya y mando que hasta que sea para que pueda ganar de comer, la mantengan en casa.

Por el texto del testamento referente a su esposa, es posible deducir que, una vez muerto el marido, y si había un remanente de dinero, la dote se devolvía a la viuda, quien podía disponer de nuevo de los bienes muebles que había aportado al matrimonio:

--Yten mando den a María García de Iturrioz, mi muger, de más de su dote, treinta ducados en dineros para su recompensa de los servicios que me ha hecho.

--Yten diguo que tengo recibidos cuarenta y quatro ducados en dineros con la dicha María García, mi muger, por sus maravedises dotales y más traxo tres camas y una hacea en la qual tiene la ropa. Mando se los buelban.

También es posible ver aquí algunos de los deberes de los jefes de familia para con sus hermanos. Una vez que el hijo elegido, casi siempre el mayor, se quedaba con la casa familiar y con la mejor parte de la herencia, para evitar la excesiva fragmentación de tierras y capitales, éste debía hacerse responsable de situar en la vida a sus hermanos y hermanas, por medio de una entrega de dinero, casi siempre a la hora del matrimonio de cada hermano. En este testamento se ve como Pedro, como hermano mayor y por tanto jefe de la familia, se ha hecho cargo de pagar una cantidad a la hora de casar a su hermano Francisco. Es la "donatio propter nuptias". Ya casi ha pagado todo el dinero concertado con la familia de la novia mediante un documento, y conseguido a través de una especie de préstamo que se hizo sobre una llamada "casa de Agirando", pero la cuñada no está segura de que, una vez muerto Pedro, la deuda no caiga sobre ella, y hace que conste que si le hacen devolver el dinero adelantado, ella no lo perderá:

--Yten declaro que para la paga de la escriptura de casamiento que hice con Francisco de Huribe Larrino mi hermano, e Inesa de Oro, que todo ello le tengo complido e pagado eçpto un ducado e cinco reales, los quales mando se los paguen, y luego la dicha Inesa de Oro y el dicho Francisco que estaban presenten dixieron que era

verdad lo susodicho e si necesario era le daban carta de pago de todo ello al dicho Pedro Sáez, con que la dicha Inesa dixo que si los diez ducados que a cobrado en la casa de Agirando le salieren inciertos e se los hizieren bolber, se los hagan seguros en cualquier, e testigos de lo qual quedaron de lo hacer así los dichos presentes e Francisco.

Hay pocos indicios en el testamento que nos permitan acercarnos al tipo de actividad económica de la familia. Solo un detalle nos permite entreverla, pero es lógico pensar que fuese lo normal en la zona: ganadería y agricultura. Los molinos para el trabajo del hierro era el otro pilar de la agricultura comarcal, pero no parece que en este caso haya una relación con esa industria.

--Yten mando se cobren del hijo de Juan Nabarro diez rreales, que los debe de quando partimos las bacas.

Dejando ya a un lado a Pedro II, podemos pasar al siguiente eslabón en la cadena que nos lleva hasta Martín. Es otro Pedro: Pedro Sáenz de Uribe III. Sabemos de su existencia por algunos documentos parroquiales y por el testamento de su hijo Francisco:

Item mando decir en la anteiglesia de San Cristóbal de Larrino, por las almas de Pedro Sáenz de Urive y Catthalina de Ocaranza, su muxer, mis padres y demás encomendados, que están enterrados en la dicha iglesia, seis misas.

Al contrario que su padre, Pedro Sanz de Uribe III tuvo una vida larga: murió en 1630, con cerca de 75 años. No ha sido posible encontrar su testamento. Tuvo también otro hijo llamado como él, su padre y su abuelo, que es el que se menciona en el párrafo siguiente, pero no nos interesa porque ya está fuera de nuestra línea. El que a nosotros nos interesa es otro hijo más joven: Francisco.

Pedro Sáez de Uribe Larrino, el mayor en días, murió el día lunes 23 de diciembre de 1.630. Su testamento remitió a su hijo Pedro Sáez

Pedro III estuvo casado con Catalina, a la que unas veces se la llama de Ocaranza, por la anteiglesia de la que procedía, y otras veces de Arexnavarreta

Cathalina de Ocaranza, muger que fue de Pedro Saenz de Uribe, el mayor en días, murió el día jueves, cathedra de San Pedro deste presente año que fue ventidos de hebrero de mill e seicientos e venticuatro. Enterrose en la sepultura de la casa de Uribe. Deja misas por la ánima de Joan Saenz de Uribe. Manda misas por las ánimas de sus padres en Sant Juan Bautista de Ocaranza.

Pedro y Catalina tuvieron varios hijos, todos nacidos y bautizados en Larrino. Uno de ellos, el que sigue nuestra línea, fue el mencionado Francisco de Uribe:

Francisco, hijo de Pedro Sáez de Uribe y de su muger Cathalina. Fue bautizado en la iglesia de San Christobal de Larrino a diez del mes de setiembre de mill e quinientos ochenta y ocho años. Fueron compadres Juan, abad de Iturrioz, cura de la dicha iglesia, y María García de Iturrioz, y batizolo Christobal, abad de Iturrioz, e yo el dicho Juan, abad y cura, escribí en este libro e firmé de mi nombre. Juan, abad de Iturrioz.

Francisco no es el mayor y no es elegido como heredero, por lo que seguramente recibe un dinero a la muerte de su padre y tiene que buscarse la vida. Pero Francisco tuvo suerte. Aunque no contamos con el testamento de su padre, podemos estar seguros de que éste le arregló un matrimonio ventajoso: Francisco casa con la única hija de una pareja radicada en la cercana anteiglesia de Bedoña: María Pérez de Echavarría, hija de Domingo de Echavarría y de su esposa Catalina. Por este motivo el matrimonio vive en Bedoña, en la llamada casería de Echevarria, donde nacen ya todos sus hijos, entre ellos Juan de Uribe, el hijo mayor y nuestro antepasado, del que se hablará más adelante. Esta casería de Echevarria se ha convertido ahora en la que aglutina a la estirpe de Francisco, que ya se ha separado de la casería de Larrino y ahora se identifica con la casa de Echavarría, según el concepto tradicional de "casa" en el país vasco.. Barandiarán lo explica muy bien en el siguiente texto: «*El etxe (casa) es tierra y albergue, templo y cementerio, soporte material, símbolo y centro común de los miembros vivos y difuntos de una familia.*»

Francisco quedó pronto viudo y vuelve a casarse con su consuegra: Úrsula de Aguirre-Gaviria, suegra de su hijo mayor Juan, nuestro antepasado. Este nuevo matrimonio no dejó ningún hijo, pero es interesante porque han llegado hasta nosotros los testamentos de Francisco y de Úrsula, donde se proporcionan muchos datos acerca de la familia. El primero de ellos, sacado del documento de Francisco, nos presenta a su primera mujer, ya fallecida, y a sus suegros, y puede verse como ahora su casa es la casa de Echavarría.

...mando que mi cuerpo sea enterrado en la anteiglesia parroquial desta anteiglesia de Santa Eulalia de Bedoña, en la sepultura que este casa de Echavarría en que bivo thiene en la dicha iglesia, donde están enterrados Domingo de Echavarría y Catthalina de Echavarría, su muxer, mis suegros, y María Pérez de Echavarría, mi primera muxer y algunos hixos.

Como puede verse en el testamento que se incluye al final, Francisco tuvo varios hijos de su primer matrimonio, pero al que a nosotros nos interesa es su

hijo mayor, Juan, el que sigue nuestra línea y que se menciona en el siguiente párrafo:

... dexo como heredero unibersal a Juan de Uribe Echavarría, mi hixo mayor, el qual aparte herede todos mis bienes juntamente con los que quedaron que quedaron de la dicha María Pérez de Echavarría, que todos quedan amos con carga que haya de cumplir a sus hermanos lo que les mando de suso y todo lo demás conthenido en este testamento, y ruego y encargo a los demás mis hixos que se contenten con lo que les tengo dado y les mandé de suso, y si no lo hizieren y pretendieren cobrar sus lexítimas haziendo partición..

Del texto que se intercala a continuación se deduce que María Pérez de Echabarría era una mujer acomodada y que había dejado en herencia dos caseríos, porque Francisco deja el de Echevarria a su hijo Juan, y otro, al que llama de Echavarri, al segundo hijo: Pedro, que lo tenía ya a la muerte de su padre, por su contrato matrimonial, desde que había contraído matrimonio. Muchos de estos caseríos se han conservado en pie y en uso hasta hoy. Al final de este artículo se da una dirección de internet mediante la cual es posible buscar y situar los caseríos por su nombre en un mapa de la región

Iten declaro que a Pedro de Urive Echavarría mi hixo al tiempo que se casó por su contrato matrimonial, además de la cassería de Echavarri que le entregué, le mandé en dinero treinta ducados y de ellos los quinze los tengo pagados y se le rrestan otros quinze. Mando se le paguen con que quede claro por pagadas las dichas promesas y lexítimas que puede pretender de mis vienes y en los de su madre.

Dejando a un lado el seguir de momento con la línea sucesoria, hay muchos detalles en estos dos testamentos que nos permiten hacernos una idea de cómo era la vida en aquella época en el país vasco y tener una imagen más vívida de nuestro antepasado, que vaya más allá de la fría lista de nombres que forman una genealogía.

Uno de los puntos más curiosos es de la forma cambiante de los apellidos. El nuestro empezó siendo Sanz de Uribe, luego Uribe Larrino, y al pasar a Bedoña Uribe Echevarria o Echabarría a secas. Esto lo explica. Iziar Monasterio Aspiri, basándose en los escritos del antropólogo José Miguel de Barandiarán y de Julio Caro Baroja:

Para ambos autores la familia elemental vasca de labradores no es conocida casi nunca por el apellido del padre, como en diversas partes de Europa, sino por el «nombre de la casa» en que vive, nombre que en muchas ocasiones data de hace 100, 200, 300 y aún 400 años; que fue puesto en la época de su fundador o reconstructor.

Por eso la segunda esposa de Francisco llama a su marido en varias ocasiones Francisco de Echevarría y a su yerno Juan de Echevarría, aunque por lo menos en el caso de Francisco, este apellido solo le llegase por su matrimonio

...Iten declaro que quando me casé con Francisco de Echavarría mi marido que dios aya, y se casó Cathalina de Ugarte, mi hixa, con Juan de Echavarría, hixo de Francisco mi marido susodicho, entregué en esta cassa y casería de Echavarría...

Otro punto curioso que puede destacarse de este testamento es el de los "censos", palabra que tenía un sentido diferente al que se le da actualmente. Lo que hoy es un censo de recuento de población, antiguamente se llamaba "padrón" y un censo era simplemente un préstamo de dinero a interés con la garantía de una propiedad. Como no existían apenas instituciones semejantes a las Cajas de Ahorros o bancos, los préstamos de dinero lo hacían los particulares adinerados, los monasterios, etc. En muchas ocasiones se hacían para comparar la semilla de la nueva cosecha, o para pagar el dinero de las condiciones nupciales de un hijo. Podían ser particulares o colectivos.

Iten digo y declaro que tengo cien ducados de zenso principal en Baptista de Urive, treynta dellos en un escriptura y en otra setenta, contra Graviel de Isasa, vecino de Allariz. Mando que todo lo que corrieren los dichos cien ducados y lo que asta ahora se me debe de ellos goze por su vida la dicha Ursola de Aguirre Gaviria, mi muxer, para si misma, con que no disponga de los principales, y después de sus días buelban a mi heredero mexorado, y si en vida de la dicha Ursola se redimieren en todo o en parte, lo reziva el dicho mi heredero mejorado y lo mire a emplear de nuevo a zenso, y que los enplee o no, siempre goze y se le acuda en la renta de los dichos cien ducados.

Hemos mencionado ya anteriormente a Juan de Uribe Echavarría, hijo mayor de Francisco y heredero de la casería de Echevarría y de la mayor parte de los bienes de sus padres.

El día de San Marcos, ventycinco de Abril de mil y seiscientos y treze, yo, Pedro de Garay, cura de Santa Ulalia de Bedoña, bautizé a un hixo de Francisco de Uribe y de su muxer María Pérez de Echabarria en la dicha iglesia, y le puse por nombre Juan, y fueron sus padrinos Pedro Sáez de Uribe, el mayor en días y Madalena de Otálora, i por verdad firmé fecha "ut supra". Pedro de Garay.

Juan vivió en Bedoña y casó con Catalina de Ugarte, natural de la Anteiglesia de Mazmela, también en el Valle de Léniz. Ella era hija de la segunda mujer de Francisco: ambos viudos contrajeron matrimonio y casaron también a sus respectivos hijos

Catalina de Ugarte, hixa de Juan de Ugarte y de Ursula de Aguirre Gabiria, su muxer, bautizé yo el bachiller Pedro de Arangutia Murba,

siendo compadres Domingo de Aguirregoya y Chatalica de Enecotegui, en fee de lo qual firmé de mi nombre ut supra, en 26de noviembre de 1.621, el bachiller Pedro de Arangutia Murba.

Ansí bien a dos de febrero del dicho mes y año (1.641), velé a Juan de Uribe Echabarría, hixo lexítimo de Francisco de Uribe Echavarría y María Pérez de Echavarría, y a Catalina de Ugarte, hixa lexítima de Juan de Ugarte y Ursola de Aguirre Gaviria, y por la verdad firmé con mi nombre. Don Juan de Zelaia.

Juan y Catalina fueron padres de una familia numerosa como se ve a través del testamento de Juan. Los tres mayores: Mari Ascensi, Ursula y Francisco, se mencionan de forma individualizada porque ya están casados o a punto de hacerlo. Entre los más jóvenes está nuestro Martín cuya partida de bautismo se incluye y que con sus hermanos más jóvenes, se recoge en el testamento de su padre, como se ve en el segundo párrafo:

A catorce de marzo de mill seicientos y cinquenta y seis yo Jerónimo de Ulibarri, cura y servidor de la iglesia parroquial de Santa Eulalia e Bedoña, bauticé a un hijo legítimo de Juan de Uribe Echavarría y de Catalina de Ugarte, su legítima muger y le puse por nombre Martín. Los padrinos fueron Miguel Fernández de Ocaranza y Zabala y doña Ana María de Irarbaja. Los abuelos paternos fueron Francisco de Uribe y María Pérez de Echavarría; los maternos Juan de Ugarte y Úrsola de Aguirre, y por la verdad firmé en Bedoña, dicho día, mes y año.

Iten declaro que tengo fuera de los hixos de susso referidos, otros cinco: dos varones: el uno, Martín, de ocho años, y el otro Pablo, de seis años, y Francisca, de edad de diez y seis años, y Ana de edad de treze años, y Josepha, de once años...

Aparece en este testamento por primera vez una preocupación por la educación de los hijos. No sabemos si el deseo del padre se cumplió y si Martín aprendió a leer y a escribir, pero al menos consta su preocupación por este tema, aunque solo fuese destinada a los hijos varones. También consta que cada hijo heredó 150 ducados, lo que no era una suma despreciable.

... y porque conozco la disposición de mi hacienda y la dote que trajo su madre y lo que dejó su aguela materna Ursola de Aguirre Gaviria, mi suegra, y no tengan diferencia de partes de bienes, es mi voluntad que a los dichos Martín y Pablo se les dé esquila hasta que aprendan a leer y escribir y lleguen a tener edad de veynte y años o antes si tomaren estado a ciento y cinquenta ducados a cada uno...

A partir de este momento no sabemos nada de la vida de Martín hasta 1.671, cuando tiene 15 años. Todavía vive en casa porque pide en persona una copia de su partida de bautismo, pero es de suponer que la pide para marcharse del pueblo.

El cual dicho asiento concuerda con el original que queda en el libro dicho, de donde lo saqué a pedimento de Martín de Uribe Echavarría, vecino de Bedoña, en la anteiglesia de Bedoña, a ventiocho de agosto de mil seiscientos setenta y un años. Muestra. el bachiller Domingo de Bidasoa.

No tengo ningún dato sobre la vida de Martín entre 1.671 y 1.684. En ese último año lo encontramos todavía en España. Su hermano Francisco pide una certificación de la condición e hidalguía de la familia, y declara que su Martín es residente en la ciudad de Sevilla, donde probablemente está esperando autorización para pasar a América. También a Sevilla le escribe ese mismo hermano, pidiéndole datos sobre el momento de su embarque. Así que fácilmente podemos deducir que llegó a Medellín a principios de 1.685.

.. Solo te pido que como a tal me escribas todas las ocasiones de avisos y galeones cuando partas de esa ciudad pues será el mayor consuelo que puedo lograr...

Martín contrajo matrimonio en Medellín con Ana López de Restrepo, el 15 de octubre de 1.685. Ana era hija de Marcos López de Restrepo y de Magdalena Guerra Peláez. La pareja tuvo 5 hijos: tres hombres y dos mujeres:

Juan de Uribe Restrepo, nacido en 1.686.

Martín de Uribe Restrepo, nacido el 1 de noviembre 1.690.

Vicente de Uribe, nacido el 1 de junio de 1700

Rosa de Uribe, esposa de Ignacio Ángel del Prado

Catalina de Uribe, que murió soltera

No tengo ningún dato de la vida de Martín en Medellín. Su posición social no debió ser muy distinguida en la vida de la ciudad, pues ni él ni sus hijos desempeñaron ningún cargo en el gobierno de la misma. Hay que esperar hasta 1.740 para que su nieto Manuel Uribe obtenga el cargo de Alcalde de la Santa Hermandad. Sabemos de en 1704 Martín todavía vivía porque recibe dos cartas: una de su hermano, escrita en enero de ese año, y otra de un sobrino, donde se le dan noticias de los parientes que permanecieron en España.

A continuación se insertan los testamentos de los antepasados de Martín de Uribe y algunos documentos de interés para su familia. Al transcribir se ha respetado la ortografía original, y se han agregado notas donde la escritura no es legible o donde falta por cualquier motivo.

Testamento de Pedro Saez de Uribe Larrino: Año de 1.568. Es el tatarabuelo de Martín de Uribe-Echavarría

In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Pedro Sáez de Huribe Larryno, morador en la anteiglesia de San Christóbal de Larrino, que es en este tierra e Valle Real de Leniz, e vezino del, estando enfermo de mi cuerpo y en mi buen seso, juicio y entendimiento y cumplida memoria, temiéndome de la muerte y deseando poner mi alma en camino de salvación, creyendo como firmemente creo en la Santa Fe Católica y la Santísima Trinidad y todo aquello que bueno e fiel cristiano debe tener e creer, otorgo e conozco que hago y ordeno éste mi testamento y postrimera voluntad y las mandas en él contenidas, en la forma siguiente:

--Primeramente encomiendo mi ánima a Nuestro Señor y Redemptor Jesucristo, Dios y hombre verdadero, que la crió y la redimió por su preciosa sangre, y mi cuerpo a la tierra de donde fue formado.

--Yten mando que quando la voluntad de dios Nuestro Señor fuere de llevarme desta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia del Señor San Cristóbal de Larrino, en la sepultura desta mi casa, y me hagan mi enterrario, nobena y cabo de año honradamente, llamando a todos los clérigos del Valle y se les dé a sendos reales.

--Yten mando a las tres órdenes cada tres meses y contándolos aparte de mis bienes.

--Yten mando hechen sendas libras de aceiten las iglesias desta ledanía.

--Yten mando a la alumbraria de Nuestra Señora de Inçabal y a Sant Antón de Çuaçu sendas libras de azeite.

--Yten mando echar en las dichas iglesias desta ledanía a cada dos libras de azeite que doy y encargo por dos pesos

--Yten mando digan en la dicha iglesia de Sant Christóbal por mi ánima, unas misas de doce apóstoles.

--Yten mando digan por mi ánima un trentena abierta.

--Yten mando que, pasado el cabo de año, digan y hagan aniversario por mi ánima en diez años siguientes, con cada diez clériguos en cada un año y en pan y cera y encienso, y se les de a los clérigos sendos reales.

--Yten mando a la alumbraria del Señor Sant Cristóbal dos ducados.

--Yten mando a la iglesia de Nuestra Señora de Inçabal tres reales, den de lo de antes.

Los rescibos

--Yten me debe domingo de Urrutia veinte e quatro ducados, como consta en la carta que tengo por ante Juan de Larrieta, escribano. Se cobre.

--Yten me debe Juan de Mytabe de Menduniz tres ducados y medio por obligación que contra él tengo por ante Diego Ruiz, escribano.

--Yten Juan de Iturrioz me debe seis ducados....debo dos reales y más de cierto carico y haces de carbón. Mando se descalze e pague lo demás.

--Yten me debe Zapide de Bergara dos ducados prestados en dineros. Mando se cobren.

--Yten me debe Juan de Araoz, pintor, dos ducados. Mando se cobren.

--Yten me debe Juan de Estenaga siete reales. Mando se cobren.

--Yten debo a la dicha iglesia de Larrino lo que se hallare por cuenta. Mando se le pague.

--Yten debo a Juan de Aniégaga treze reales. Mando se los paguen.

--Yten debo a Beltrán de Binarri, mercero, vecino de Mondragón, tres ducados. Mando se los paguen.

--Yten mando le lleven a Juan de Marquina, tenazero, cinco cargas de carbón.

--Yten se le pague a Mateo de Mucíbar una corona e dos reales.

--Yten debo a Martín, mi hermano, siete ducados. Mando que se le paguen.

--Yten declaro que debo a Doña María Sáez de Olalde, viuda, muger que fue del licenciado Garibay, veinte y ocho ducados de principal, de que tengo fundado censo.

--Yten mando den a mis cabezaleros y herederos: a Juan, abad de Iturrioz catorze ducados en dineros pagados e entregados en los dos años cada cinco ducados, y en el postrero quatro o a la persona quel declarase porque a la tal le soy en cargo y descargue mi conciencia.

--Yten mando a Juan, mi hijo bastardo siete mil maravedises por los servicios que me ha hecho, los quales se le paguen en dos años, llegando a la hedad de veinte i cinco años e no antes.

--Yten mando a Pedro Gil, mi hijo, cinco ducados y un sayo pardo por los servicios que me ha hecho.

--Yten mando a mi hija Catalina cinco mill maravedises por paguo de los servicios que me a hecho.

--Yten mando a Mari Martín mi hija quatro ducados para una saya y mando que hasta que sea para que pueda ganar de comer, la mantengan en casa.

--Yten diguo que tengo cierta diferencia con Juan de Mendiola de Oro sobre un castaño lo qual mando lo atajen Sebastián de Çaçotegui y Sant Juan de Oro.

--Yten mando a Sant Juan de Oro pagar treynta reales.

--Yten debo a Juan de Idígoras, el de Hoñate, dos ducados y medio de un buey.

--Yten diguo que atengo cierta diferencia con Martín de Bengoa. Mando que le satisfagan mis curadores.

--Yten tengo dadas ciertas bacas a Martíncho de Herguya, debe cuarenta reales de prestado cuya escriptura pasó por ante Pedro de Abarrategui, escribano.

--Yten mando den a María García de Iturrioz, mi muger, de más de su dote, treinta ducados en dineros para su recompensa de los servicios que me ha hecho.

--Yten diguo que tengo recibidos cuarenta y quatro ducados en dineros con la dicha María García, mi muger, por sus maravedises dotales y más traxo tres camas y una hacea en la qual tiene la ropa. Mando se los buelban.

--Yten mando que Bartolomé, mi hermano me tiene hecha cierta obligación y dellos pague veinte ducados no más. De lo demás le hago gracia.

--Yten declaro que para la paga de la escriptura de casamiento que hice con Francisco de Huribe Larrino mi hermano, e Inesa de Oro, que todo ello le tengo cumplido e pagado eçepto un ducado e cinco reales, los quales mando se los

paguen, y luego la dicha Inesa de Oro y el dicho Francisco que estaban presenten dixieron que era verdad lo susodicho e si necesario era le daban carta de pago de todo ello al dicho Pedro Sáez, con que la dicha Inesa dixo que si los diez ducados que a cobrado en la casa de Agirando le salieren inciertos e se los hizieren bolber, se los hagan seguros en cualquier, e testigos de lo qual quedaron de lo hacer así los dichos presentes e Francisco.

--Yten mando se cumplan las mandas questán por conplir, así de mi padre como de mi primera muger.

--Yten diguo que debo a Juan Martínez de Iturrioz tres ducados

--Yten parecieron presentes de la una parte el dicho Pedro Sáez de Uribe Larrino e de la otra Juan de Çaloya e Marina de Çaloya, su legítima muger y Sebastián de Huriarte e Catalina, su muger, e Martín de Uribe Larrino y el dicho Francisco de Uribe Larrino sus cuñados y hermanos; las dichas Marina e Catalina, con licencia de los dichos sus maridos, que ellas se lo pidieron y ellos se la otorgaron, en.....dina cada uno dellos por lo que le toca dixieron que ellos e cada uno dellos de sus legítimas que thenían y tienen e les perteneçen en la casa e casería de Huribe Larryno que el dicho Pedro Sáez tiene e posee como a sus herederos le daban e dieron carta de pago de todo ello por quanto lo an recibido dél cada uno dellos lo que les pertenezce, así en dineros como en rupa, e prometían e prometían e prometieron que agora ni en ningún tiempo pidirán cosa ninguna al dicho Pedro Sáez ni a sus herederos so pena de le pagar todo lo que así le pidieren con incluso las costas que en rrazón dello se le siguieren eçcepto el dicho Martín los dichos siete ducados declarados suso declarados e así bien el dicho Pedro Sáez dixo que açeptando lo susodicho dixo que les daba e dio carta de pago de las escrituras que an pasado entrellos e por ningunas açeptando lo que de susdicho tiene eçceptuado para las cobranzas de los dichos maravedises. E así otorgaron lo susodicho en forma, con obediencia de sus partes e poder a las justicias e renunciación de leyes e fueros, y ellas renunciaron las leyes de los Emperadores y de Toro y juraron en forma de lo así mantener e guardar so pena de presuras. Testigos de lo de suso declarados.

Iten diguo que por quanto yo tengo compradas çiertas heredades e hijeras de Juan de Hermua, que si sus herederos las quisiesen desquitar, siendo para la dicha su casa de Uribe y para el heredero della dentro de seys años primeros siguientes, las pueden quitar, y mando a mis herederos las buelban pagando los precios dellas y con condición que no las bendan a otro, e si los hobieren de vender, requieran primero a mi heredero para que las compre si quisiere, e queriéndolas él, no bendan a otro, e si las vendieren a otro, sea en sí ninguna, e si dentro de los dichos seis años no las podieren quitar, mando los examinen, y si hallaren que valen más de lo que yo les di, le suplan el presçio lo que así examinen mis herederos.

--Yten devo a Pedro de Çuriano por un capote siete reales y medio y diguo que doy por ninguna la escritura que con él tengo hecha por ante Juan Martínez de Hungo en este año, porque no quiero goçar della.

--Yten diguo que yo debía a María de Guraya treze ducados y dellos le di un cochino que valía veinte rreales. Lo demás se le pague.

Juan de Arenaza me debe quatro reales y veintiséis maravedies.

--Yten mando se mantenga mi madre en esta mi casa y hazienda mientras bibiere honrradamente.

--Yten debo a Juan abad de Iturrioz, clerigo, veynte ducados como parece por su memorial, y si más fuere de le paguen

--Yten diguo que Francisco de Uribe Larrino, mi hermano, me debe por escriptura treinta e dos ducados, de los quales le relaxo doze ducados e mando pague los veinte ducados en tres años, y el lo conosció ser verdad.

--Yten diguo que en aquella mejor forma e manera que lugar haya de derecho, mejoro en el otro quinto de todos mis bienes muebles e distaciones a mi e a esta mi casa de Uribe Larrino, pertenecientes a Pedro Sáez mi hijo, y en su falta a Juan y en su falta a Christobal y en su falta a María, mis hijos, la qual dicha manda del dicho tercio e remanente del quinto les hago a cada uno como dicho es, para que lo hayan por vía de mejoría, sin parte de los otros, de grado en grado sucesivamente.

--Yten nombro por mis albaceas cabeçaleros para el cumplimiento deste mi testamento, y por tutores de mis hijos, atento que son menores, a los dichos Martín de Uribe Larrino, mi hermano, e a Sebastián de Huriarte mi cuñado, a los quales doy poder cumplido "in solidum" para que entren y tomen de lo mejor parado de todos mis bienes e cumplan e paguen este mi testamento y todo lo que en él es contenido y administren a las personas e bienes de los dichos mis hijos, que para todo ello les doy poder en forma, e cumplido e pagado todo lo que es dicho, para el remanente que quedare, nombro por mis herederos sacado el dicho tercio e quinto, a los dichos Pedro, e a Juan, e a Chiristobal, e a María, mis hijos, para que los hayan y hereden, y con tanto rreboco e anulo todo otro cualquier testamento o mandas que entes deste haya fecho para que no balgan en juicio ni fuera del, salvo este que agora hago, el qual quiero que balga como mejor lugar aya de derecho, en testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el presente escribano y testigos de yuso escriptos, que es fecho en la mis casa de Uribe Larrino que es en la dicha anteiglesia de Larrino a siete dias del mes de setiembre, ano de mill e quinientos e sesenta y ocho años, a lo qual fueron testigos Juan, abad de Iturrioz e jorgue de Arraçola e sant Juan d'Oro e Cristóbal de Çaçotegui e Antón de Viaçu, vecinos del dicho valle, e roguó a uno de los dichos testigos lo firme por él, porque dixo que no sabía escribir.

Por testigo, Jorge de Arraçola Pasó ante mí y conozco: Juan de Galarza.

Después del testamento viene la siguiente nota:

En la casa de Uribe, que es la morada de Pedro Sáez de Uribe, a siete de setiembre, año de mill e quinientos y sesenta y ocho años, dixo Pedro Sáez de Uribe a echo su testamento y última voluntad por ante y en presencia de Juan de Galarza, escribano del Valle real de Leniz, el qual dicho testamento dixo el dicho Pedro Sáez que lo en el contenido, como en dicho testamento se contenía, y además dello que mandaba compliessen sus cabeçaleros y herederos las cosas siguientes:

--Primeramente mandó que diessen cincuenta rreales a... Martín de Arexnavarreta, hera encargo.

Yten mandó pagar al hijo de Pedro de Açúa cinco ducados por la soldada y servicios que el abía hecho.

--Yten mandó que María García su muger abia buscado por su mandado para él en una plona (¿?), que se lo paguen de sus bienes.

--Yten mandó que diessen diez reales a Juan de Araoz, sastre, por un capote que le hizo para su hijo Juan.

--Yten más mando que sobre lo que de primero tenía mandado, diessen (invisible) más para la alumbraria del señor Sant Cristóbal de Larrino.

--Yten mandó que diessen al hijo de Juan de Iturrioz cinquenta rreales, y al dicho Juan Iturrioz lo que alcanzare, echas cuentas por el carreo del carbón, abía echo en todo, se satisfaga

--Yten mandó que para el día de mis hondras, pongan en mi huesa cirios.

--Yen mando agan un sayo a mi hijo Christobalico para el día de mi cabo de año.

--Yten mando se cobren del hijo de Juan Nabarro diez rreales, que los debe de quando partimos las bacas.

--Iten mando se cobren cinco rreales de Galachón, vecino de Mondragón, y es testigo Cristóbal, mi hermano.

--Yten mando se cobren quaatro rreales de Juan de Elexabe y Blás de Oca, que son de la madera vieja que quemaron quando hacían la descibia.

--Yten mando se cobren dos arréales a Martín de Çabala por ciertas astillas que le di para hacer carbón.

--Yten me debe Pedro de Çaloya siete reales y los tres de los siete.. (invisible, hoja doblada)

Testigos que al otorgamiento de este codeçillo se hallaron presentes llamados Cristóbal de Uribe y Francisco de Uribe y Sebastián de Uriarte, hermanos del dicho Pedro y vezinos deste dicho valle, y yo el dicho Juan, abad de Iturrioz, cura de la iglesia, escribí este dicho codeçillo a ruego del dicho Pedro Sáez juntamente con dichos testigos, y porque es verdad que se otorgó el día, mes y año susodicho.

Juan, abad de Iturrioz.

Y sigue otra nota:

En la iglesia del señor Sant Cristóbal de Larrino, que es en el Valle Real de Lenis, a treze días del mes de setiembre, ano de mill e quinientos e sesenta y ocho años, ante el muy Magnífico Señor Antonio de Galarza, Alcalde Ordinario, y en presencia de mi, Juan de Galarza, escribano de su número e testigos de yuso escritos, pareció presente Juan, Abad de Iturrioz, cura e Beneficiado en la dicha iglesia e dixo que anteél Pedro Sáez de Uribe Larrino, vezino del dicho valle, ya difunto, que falleció a los nueve días del dicho presente mes de setiembre e año susodicho, antes de su fallecimiento abía otorgado un codiçillo estando presentes los testigos en él declarados, y porque para su validación requiere sea presentado ante escribano dentro de los nebe días después quel murió, por tanto quel presentaba y presentó ante su Merced e regularmente, de la manera que el la avía otorgado para que su Merced lo haga autorizar con las solemnidades que se requieren e dello presentó testigo a mí el escribano. El dicho Señor Alcalde tomó la dicha escritura del dicho codiçillo atento que por él consta fueron el él testigos Cristóbal de Uribe Larrino e Francisco e Sebastián de Hurierte para la averiguación del, les mandó parecer, y

parecidos, de hellos y de cada uno dellos tomó e recibió juramento en forma de derecho, y también del dicho Juan, abad, y hellos lo hizieron e prometieron decir verdad, e habiéndoles sido leydo e mostrado el dicho codiçillo e lo en el contenido particularmente dixeron que (invisible, hoja doblada)...lo otorguó el dicho Pedro Sáez Que en el día , mes e año en el contenido, ante y en presencia del dicho Juan, Abad, cura e beneficiado en la iglesia, según y como el él se contiene y declara que hellos se lo vio otorgar e mandó todo lo que en él es contenido, así el dicho Pedro Sáez murió desta presente vida en el dicho día en él declarado, porque fueron, como sus hermanos y cuñado que son e Pedro Sáez en su enterrorio, e que esta es la verdad para e... que tienen fecho e no lo firmaron porque dixeron que no sabían.

Firmó el dicho Juan Abad Juan, Abad de Iturrioz (rubricado)

Lo qual todo por el dicho Señor Alcade visto, dixo que mandaba y mandó dar un traslado e más a las personas a quienes el dicho codillo signado en pública forma y que los traslados que del dicho codillo signados se sacaren.... Alcalde dixo que interponía e interpuso se.... E decreto judicial tanto quanto podía e con.... A lo qual fueron testigos Pedro D´Oro e Miguel de Sardoneta Iturrioz, vezinos del dicho valle.

Antonio de Salazar (rubricado)

Pasó ante mi Juan de Galarza.

Los testamentos de Francisco de Uribe-Larrino, Juan de Uribe-Echavarría y Ursula de Aguirre Gaviria están sacados del expediente de Caballero de Santiago de Antonio de Querejazu y Uribe, hijo de Ursula de Uribe-Echavarría, y por lo tanto sobrino de Martín de Uribe-Echavarría. Dicho expediente se encuentra en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

Testamento de Francisco de Uribe-Larrino, otras veces llamado Francisco de Uribe-Echavarría

En el nombre de Dios. Sepan quantos esta carta de testamento y última voluntad vieren, como yo Francisco de Urive Echavarría, vecino de la anteiglesia de Bedoña, deste valle Real de Leniz, estando enfermo en cama, pero por la misericordia de Dios en mi juicio natural cual su Divina Magestad fue servido de me dar y deseando disponerme para quando me llamare, que suplico a su Divina Majestad se hallándome dispuesto, hago y hordeno mi testamento en la manera siguiente:

Lo primero encomiendo mi alma a Nuestro Señor Jesucristo que la crió y redimió con su preziosa sangre, y el cuerpo a la tierra, y quando su divina Majestad fuese servido de llevar mi alma, mando que mi cuerpo sea enterrado en la anteiglesia parroquial desta anteiglesia de Santa Eulalia de Bedoña, en la sepultura que este casa de Echavarría en que bivo thiene en la dicha iglesia, donde están enterrados Domingo de Echavarría y Catthalina de Echavarría, su muxer, mis suegros, y María Pérez de Echavarría, mi primera muxer y algunos hixos. Y en la dicha iglesia me hagan el dicho entierro y septenario, novenario

y cavo de año con sus misas, según sea costumbre en este valle entre mis iguales, y se paguen las pitanzas y derechos acostumbrados.

Iten me entierren en el hábito de San Francisco, y se me thome una bula de difuntos, de las primeras que se publiquen.

Iten luego que yo fallezca, se digan por mi alma quatro misas en el altar privilegiado

Iten mando decir por mi alma y demás encomendados, cien Misas. Las cincuenta de ellas en la parroquia de mi entierro, y las otras cincuenta en el convento de Nuestra Señora de Aranzazu, y se pague la pitanza acostumbrada.

Item mando decir en la anteiglesia de San Cristóbal de Larrino, por las almas de Pedro Sáenz de Urive y Catthalina de Ocaranza, su muxer, mis padres y demás encomendados, que están enterrados en la dicha iglesia, seis misas.

Iten mando decir en la devota hermita de San Antón de Aozaraza, por mi alma y encomendados, seis misas y mando doze reales a la cofradía de la dicha hermita, donde soy cofrade para ayuda a comprar la zera de ella.

Iten mando a la hermita de Nuestra Señora la Blanca de Erguña zinquenta reales para ayuda a la lámpara que está tratado entre los vezinos desta anteiglesia Olaya del culto para la dicha hermita y no se rresuelven a hacerla, se convierta la dicha escrita limosna en otra cosa que necesitare la dicha iglesia en disposición del cura de dicha anteiglesia.

Iten mando decir en la hermita de Santa Cruz de esta vecindad dos misas. Otra quiero en la de Herguña digo dicha.

Iten mando para la alumbraria desta dicha anteiglesia dos libras de azeite, y a las dichas de Santa Cruz y Nuestra Señora de Herguña otras dos libras a cada una.

A San Cristóbal de Larrino una libra. A Nuestra Señora de Leynzaval otra y a San Antón de Aozaraza otra.

Iten mando que en la parroquial de Nuestra Señora de Arechavaleta se me digan dos misas. Y mando seis reales a la cofradía de la dicha iglesia para ayuda a componer la cera de la dicha cofradía

Iten mando a las órdenes mendicantes treinta y cinco maravedíes, con que los excluyo de mis bienes, y declaro que al presente no tengo en mi casa dinero alguno, y si alguno thiene Ursola de Aguirre Gaviria, mi muxer, es suyo propio y como tal mando que no se le pida quenta.

Iten digo y declaro que tengo cien ducados de zenso principal en Baptista de Urive, treynta dellos en un escriptura y en otra setenta, contra Graviel de Isasa, vecino de Allariz. Mando que todo lo que corrieren los dichos cien ducados y lo que asta ahora se me debe de ellos goze por su vida la dicha Ursola de Aguirre Gaviria, mi muxer, para si misma, con que no disponga de los principales, y después de sus días buelban a mi heredero mexorado, y si en vida de la dicha Ursola se redimieren en todo o en parte, lo reziva el dicho mi heredero mejorado y lo mire a emplear de nuevo a zenso, y que los enplee o no, siempre goze y se le acuda en la renta de los dichos cien ducados.

Iten declaro que por donde entienda y me acuerde a nadie debo nada a nadie, sino que estoy mancomunado con otros en trecientos ducados de zenso

que se deven a los herederos de Cristóbal de Araoz, y muchas personas me deven por escrituras y zencillos. Con algunos no tengo ajustadas quantas sobre lo que procurare en mi vida ajustar las quantas y llevare un memorial e lista de letra de Hierónimo, abad de Ulibarri, cura desta anteiglesia. Mando se le de crédito como si fuera insertio en este testamento.

Iten digo y declaro que yo soy casado en segundo matrimonio con la dicha Ursola de Aguirre Gaviria y en razón de lo que truxo a mi poder ay escritura ante el presente escribano a que me refiero.

Iten digo y declaro que a Magdalena de Echavarría, mi hixa, casé con Pedro de Urizar, a quien le tengo pagada la dotte que le mande en ropas que por mi cuenta me parece la devo diez ducados. Mando que estos se le paguen, con que declaro por pagada la dicha dotte y tanto más y no pueden pretender de mis vienes y de los de su madre.

Iten declaro que a Pedro de Urive Echavarría mi hixo al tiempo que se casó por su contrato matrimonial, además de la cassería de Echavarri que le entregué, le mandé en dinero treinta ducados y de ellos los quinze los tengo pagados y se le rrestan otros quinze. Mando se le paguen con que quede claro por pagadas las dichas promesas y lexítimas que puede pretender de mis vienes y en los de su madre.

Iten assí mismo declaro que tengo otro hixo llamado Domingo y una hixa llamada Mari Miguel. Que todos los que tengo son de primer matrimonio. Que del segundo no tengo ninguno. Y mando al dicho Domingo, mi hixo ciento y cuarenta ducados para su remedio por sus lexítimas paterna y materna, y cualquier otra pretensión que tenga a mis bienes y a los de su madre y más se le pague un vestido que cueste hasta veynte ducados poco más o menos, que se le de assí dicho dinero como vestido quando thome estado.

Y a la dicha María Miguel mando ciento y cincuenta ducados en dinero y una cama dos veces vestida de las que ay en casa y sus vestidos que thiene y tubiere, quando ubiere de salir de casa y más en ganado o en dinero como se conformare con mi heredero mejorado. Veyte ducados y más que le hagan un ferreruelo de paño negro veynte dozeno o una saya qual ella más quisiere, que queste hasta veinte ducados, o se le den estos también en dinero, todo lo qual assi mismo mando a la dicha mi hixa por sus lexitimas paterna y materna y otra cualquiera pretensión que tenga a mi herencia y se le den quando tome estado.

Iten declaro que tengo cumplidos los testamentos de mis suegros y primera muxer.

Iten dexo por mis albaceas y testamentarios a Juan abad de Echave, cura y beneficiado de Guillado, Thomás, abad de Mazmela, cura de Mazmela, y a la dicha Ursola de Aguirre Gaviria, my muxer y a cualquier dellos in solidum le doy poder y facultad para que cumplan y executen este mi testamento tomando de mis vienes lo necesario y vendiéndolos a su disposición en almoneda o fuera della y les dure el dicho cargo asta que con eficacia lo cumplen aunque sea pasado el año del albaceazgo que les prorrogo asta que cumplan todo conthenido en el dicho testamento.

Iten declaro por mi hijo natural a Joseph de Urive, que le ube estando viudo en Catalina de Echavarría. Mando que se le den de mis bienes al dicho Joseph

quarenta ducados con que le excluyo de mis bienes, y cumplido y ejecutado este mi testamento, mandas y legados en el contenidos, dexo como heredero unibersal a Juan de Uribe Echavarría, mi hixo mayor, el qual aparte herede todos mis bienes juntamente con los que quedaron de la dicha María Pérez de Echavarría, que todos quedan amos con carga que haya de cumplir a sus hermanos lo que les mando de suso y todo lo demás conthenido en este testamento, y ruego y encargo a los demás mis hixos que se contenten con lo que les tengo dado y les mandé de suso, y si no lo hizieren y pretendieren cobrar sus lexítimas haziendo partición.

Iten mejoro de tercio y quinto al dicho Juan de Uribe mi hijo mayor, que los lleve demás de partición y volviendo los dichos mis hixos lo que thienen rezivido se haga la dicha partición llevando de ventaja el dicho Juan de Uribe mi hixo mayor el dicho tercio y quinto assí demás vienes como también de los de la dicha su madre, la qual me dexó poder para que lo pudiese hacer en cualquiera de mis hixos y assí lo dice en su contrato matrimonial del dicho Juan según me parece, y que esté echo o no , hago por este testamento la dicha mejora tomando de los vienes de la dicha su madre en el dicho Juan de Uribe como mexor ubo y a lugar.

Yrrevoco y anulo otros cualesquier testamentos, mandas o legados que antes deste aya fecho, los quales quiero que no valgan, salvo este que al presente hago, el qual quiero que valga por mi testamento u por mi codizilo, última postrimera voluntad en la forma que más a lugar de derecho y lo otorgo en vastante forma en la dicha casa de Echavarría, anteiglesia de Bedoña a diez y seis dias del mes de julio de mill y seiscientos y cinquenta años siendo testigo Jerónimo de Ulibarri presentero cura desta dicha anteiglesia, Thomás, abad de Mazmela, de la de Mazmela, Juan de Segura Marquiategui, mayor en días, Juan Callixto de Artaeche, vezinos del dicho valle, e yo el escribano doy fee, conozco al otorgante y que al parecer estava en su entero juicio y no firmó por no saber. A su ruego firmaron dos testigos.

Iten mando yo el dicho testador al dicha Magdalena de Uribe Echavarría, muxer del dicho Pedro de Urizar una baca con su cría además de lo referido de suso.

Iten declaro que una arquilla que dejó con una ropa blanca de la dicha María Pérez de Echavarría, mi primera muxer añadido algo también por mí, cuya llave queda en poder de la dicha Ursola de Aguirre, mi muxer, mando que lo que está en la dicha arca se lo reparta y de las dichas mis dos hixas Magdalena y Mari Miguel por iguales partes y lo lleven además de lo referido.

Testigos, los dichos: Thomás de Mazmela Jerónimo de Ulibarri

Ante mi, Juan Bautista García

Testamento de Juan de Uribe Echavarría, hijo de Francisco de Uribe Larrino y de María Pérez de Echavarría, y padre de Martín de Uribe-Echavarría

En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Sépase como yo Juan de Uribe Echavarría, vezino de la anteiglesia de Bedoña, Valle real de Léniz, estando en cama enfermo, pero por la bondad de Dios en mi juicio y

entendimiento natural qual la divina Majestad fue servido de darme, creyendo como siempre he creydo en el misterio altísimo de la Santísima Trinidad y los demás de Nuestra Católica fee Romana en que he vivido y protesto de vivir y morir. Y si algo dixere contra esto con la gravedad de la enfermedad o frenesí, lo revoco y protesto de morir en esta religión católica, y suplicando a la Virgen Santísima y al glorioso San Juan Bautista, mi abogado, y a los demás santos y santas de la corte celestial me asistan. Hago y ordeno mi testamento en la manera siguiente:

Lo primero encomiendo mi alma a Nuestro Señor Jesucristo que la crió y redimió con su preciosa sangre, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, y quando la divina voluntad fuere de llevar mi alma, mando que el cuerpo me entierren en la iglesia de Santa Olalla desta dicha anteiglesia, en la sepultura desta mi casa de Echavarría en que están enterrados mi padre, madre y sus pasados, y en la dicha iglesia hagan los oficios del dicho entierro, novenario y cabo de años, con sus misas y honras, como se acostumbra en esta tierra entre nuestros iguales, y yo hize por mi padre, y se paguen las pitanzas y dineros acostumbrados.

--Iten me entierren en el hábito de nuestro padre San Francisco y me tomen una bula de difuntos.

Iten se me digan quatro misas de alma luego que fallezca, en el altar privilegiado.

Iten, en la novena de mi fallecimiento se me diga una misa cada día en la dicha iglesia de mi entierro.

Y en el trascurso del año una trentena avierta de misas y las de los doze apóstoles, y se den las pitanzas acostumbradas

Iten mando sacar en la iglesia y convento de Nuestra Señora de Aranzazu cincuenta misas, y se pague su estipendio a dos reales y más de limosna doze reales.

Iten mando sacar en Nuestra Señora de Erguina seis missas y en Santa Cruz esta anteiglesia, una misa, y en San Antón de Aozaraza donde soy cofrade, quatro missas, y en la alimbraria de la misma hermita, quatro reales.

Y en Nuestra Señora de Leynzaval otra misa y dos missas en San Cristóbal de Larrino, con responso en la sepultura de Urive.

Iten mando una arroba de azeite para la alumbraria de las iglesias y hermitas de suso nombradas, a donde mando sacar las dichas misas y sede dellas seis libras a Nuestra Señora de Erguina y lo demás se reparta en las dichas iglesias y hermitas. Y las demás de la ledanía mayor a disposición del cura de dicha iglesia de Vedoña, y se cumpla dentro de un año de mi fallecimiento.

Iten mando que en quatro años siguientes de mi fallecimiento en ada año se me saque un anibersario con cada tres misas y su pan y cera acostumbrada en la dicha iglesia de mi entierro, por los días en que yo falleciere.

Iten declaro que Francisco de Urive, mi padre, mandó a la dicha hermita de Erguina cincuenta reales, y si dentro de dos años no se gastasen en obras de ella, se diessen a la dicha parrochia desta anteigleisa de Bedoña, los cuales hasta ahora no se han pagado y de más de los dichos cincuenta reales que mandó mi padre, mando otros cincuenta reales más a la dicha hermita, para la

obra della y que se den todos cien reales tratándose de hacer la dicha obra, y si dentro de dos años no se hiciere, se den a la dicha parrochia, y los tengan hasta que se haga la obra de la dicha hermita.

Iten mando tres varas de tafetán a las dichas iglesias de Vedoña y Larrino y Nuestra Señora de Erguina, a una vara a cada una que será de la color que le parezca más a propósito al cura de las dichas iglesias, y se cumpla para el día de Nuestra Señora deste Agosto primero que viene.

Iten mando a las ordenes medicantes las mandas forzosas: treinta y cinco maravedíes, con que los excluyo de mis bienes.

Iten digo que declaro que con diferentes personas tengo cuentas de dares y tomares, y por lo que son entre muchas personas, y largas, se embarazaría este testamento, de lo qual pretendo.....

(Aquí tiene que faltar una parte en esta copia que tengo, que está sacada de un expediente de un nieto del testador: Antonio de Querejazu y Uribe. Por el contexto deduzco que se habla de la dote de la fallecida hija de Juan, Mari Ascensi de Uribe, que estuvo casada con Juan Bautista de Estrada)

.....por la dote ofrecida, es mi voluntad que ajusten los dichos árbitros el dicho pleyto haciéndome bueno lo que el dicho Bautista tiene rezivido más de la dicha dote según contiene el dicho su memorial, y haciendo esto el disiparse de la mía se le den y raxen doze ducados que se los hago de gracia porque se haga el dicho ajuste.

Iten declaro tengo casada a mi hija Ursula con Antonio de Querexazu, vecino de Mondragón, a quién para la dote ofrecida tengo dados sesenta ducados poco más o menos, en cinco nobillos. Mando que lo demás cumplimiento a su contrato matrimonial, se le pague.

Iten declaro que tengo concertado de casar a mi hixo Francisco, mayor, con Antonia de Isurieta, hija de Domingo de Isurieta, vecino de Arechavaleta, y tenemos hecho memorial assí de la dote que ha de traer la dicha Antonia, como de la mejoría de tercio y quinto que yo havía de hacer en el dicho mi hixo, y por hallarse parientes en tercero y quarto grado de consanguinidad está embiado por la dispensa a su Santidad, que ha de ser a costa mía, y el dicho Domingo de Isurieta por mique está encargado al Bachiller Martín de Uribarren a quien se la ha de pagar su costa. Y el dicho domingo de Izurieta, a cuenta de la dote que ofreció a la dicha su hixa, me ha dado cien ducados en un muleto de dos a tres años, y dos nobillos, y así lo declaro, y es mi voluntad que se consiga el dicho matrimonio en la conformidad que está ajustado y consta por memorial que está de letra del dicho Bachiller Martín de Uribarren.

Iten declaro que tengo fuera de los hixos de susso referidos, otros cinco: dos varones: el uno, Martín, de ocho años, y el otro Pablo, de seis años, y Francisca, de edad de diez y seis años, y Ana de edad de treze años, y Josepha, de once años, y porque conozco la disposición de mi hacienda y la dote que trajo su madre y lo que dejó su aguela materna Ursola de Aguirre Gaviria, mi suegra, y no tengan diferencia de partes de bienes, es mi voluntad que a los dichos Martín y Pablo se les de esquela hasta que aprendan a leer y escribir y lleguen a tener edad de veynte y años o antes si tomaren estado a ciento y cincuenta ducados a cada uno, y a las dichas Francisca, Ana y Josepha se les de a cada una llegando a la dicha edad, o antes tomando estado a dos

cientos ducados y a una cama dos veces vestida y a cada una vaca con su cría, y que continúen su vivienda en la dicha casa con el dicho Francisco, su hermano. Y si tuvieran conveniencia el salir della a servir a otra parte o aprender un oficio lo puedan hacer, y sin embargo se les de las dichas cantidades en la forma referida que se las señalo a las dichas hixo e hixas por sus legítimas paterna y materna que les puede tocar de mi hacienda y de la de su madre y aguela.

Iten nombro por tutor y curador a Pedro de Urive, mi hermano legítimo de los dichos mi hixo e hixas y le relievio de fianzas como mejor ha lugar, y que administre y gobierne las personas y bienes como yo lo pudiera hazer dándome Dios vida, y ruego y encargo al dicho mi hermano tome esto por su cuenta, y si se hallare faltándole de compañía, venga a vivir a esta mi casa y les gobierne como sus hixos, y a ellos y en especial al dicho Francisco, mi hijo mayor, les mando le admitan y pasen por su disposición sin que por ello se le pida más cuenta de lo que el quisiere dar.

Iten dixo y nombro por mis testamentarios al dicho Pedro de Urive, mi hermano, y a Domingo de Izurieta, vecino de Arechavaleta, a los quales ya cada uno de ellos doy poder en forma para que entre por mis bienes y tomando de ellos todo lo necesario a su disposición, lo cumplan y ejecuten, y les dure el dicho cargo, aunque sea pasado el año del albaceazgo las saque con efecto y se cumplan.

Y cumplido y ejecutado este testamento dexo y nombro por mis herederos a los dichos Francisco, Ursula, Francisca, Ana y Josepha, Martín y Pablo, mis hijos legitimos, y Antonio y Bautista, mis nietos, hixos legítimos de la dicha Mari Ascensi, mi hixa legítima, en representación de la dicha su madre, los quales hayan lo que tengo de suso señalado y lo que tienen recibido y señalado por contrato lo que assí se contiene en el dicho señalamiento y contrato, que les haya de cumplir y pagar lo que faltare el dicho Francisco, mi hixo mayor que ha de suceder en mi casa, al qual con la calidad que assí le cumpla, le mando el resto que quedare de mi hacienda y que los demás hixos se contenten con lo que queda señalado, y si no se ajustaren en esta los unos y los otros, hago en el dicho Francisco, mi hixo mayor mejoría del tercio remanente del quinto de mis bienes, que lo lleve de ventaja de los demás sus hermanos, y lo demás se reparta por iguales partes, volviendo y trayendo la partición lo que tienen rezivido.

Y revoco y anulo otros cualesquier testamentos, codicillos, poderes para testar, mandas y legados y quantos de este aya hecho, los quales quiero que no valgan yal presente hago, el qual quiero que valga por mi testamento o por mi codicillo y la más postrimera voluntad como mejor haya lugar, y los otorgué assí en la dicha cassa de Echavarría, anteiglesia de Vedoña a veynte y ocho dias del de noviembre de mil y seis cientos y sessenta y quatro años, siendo testigos el bachiller Martín de Uribarren, cura y beneficiado de la iglesia del dicho lugar de Vedoña, Juan de Uribarren, Juan Sáez de Urive, Pedro García de Izurieta, vecinos deste dicho valle, y Antonio de anzuolas, vecino de la villa de Mondragón, y yo el escribano doy fee conozco al otorgante, el qual no firmó por no saber, por quien firmaron dos testigos= El Bachiller Martín de Uribarren, Pedro García de Izurieta. Ante mi, Juan Bautista García=

Testamento de Ursola de Aguirre-Gaviria, abuela materna de Martín de Uribe-Echavarría.

Testamento de Ursola de Ugalde (Ella era Aguirre. El Ugarte era su primer marido, pero viene escrito así en el texto) Gaviria, viuda de Francisco de Uribe Echavarría, estando enferma en cama aunque bendito sea Dios en mi sano y natural entendimiento, otorgo mi testamento y declaro mi última voluntad oy día de la fecha diez y seis del mes de mayo de mil y seiscientos y sesenta y tres años y es en la forma siguiente:

Primeramente encomiendo mi alma a Nuestro Señor Jesucristo quien me crió y redimió con su preciosa sangre y mando mi cuerpo sea enterado en hábito de San Francisco en la sepultura desta cassa de Echavarría que es en la iglesia parrochial de Santa Olalla de Vedoña donde está enterrado Francisco de Echavarría, mi marido, que dios aya su alma.

Iten mando se me haga mi entierro y funeraria con su novena y cavo de año, conforme es costumbre hazer a personas de mi calidad.

Iten mando se me rezen un novenario de misas en sufragio de mi alma en la dicha parroquia y asi mismo con missas de los Santos Apóstoles y más cincuenta misas sueltas.

Iten mando se me haga aniversario en mis años primeros siguientes y a saber tres aniversarios en cada un año en los días de San Juan Bautista, San Andrés y Nuestra Señora de marzo, con cada sendas missas, cera, pan y incienso.

Iten mando se mi hezen seis missas en la hermita de Nuestra Señora de Urbien y quatro y quatro en el altar privilegiado de la villa de Mondragón

Iten mando quatro varas de tafetán de la color que le pareciere ser decente al Bachiller Martín de Uribarren y que se reparta en las iglesias de Vedoña, San Cristóbal de Larrino, Nuestra Señora de Mazmela y Nuestra Señora de Eguña, a sendas varas para que sirvan de cubiertas de cálices.

Iten declaro que quando me casé con Francisco de Echavarría mi marido que dios aya, y se casó Cathalina de Ugarte, mi hixa, con Juan de Echavarría, hixo de Francisco mi marido susodicho, entregué en esta cassa y casería de Echavarría, por respecto de la dote de la dicha mi hixa, la cantidad y cantidades que en arras el dicho contrato al qual para mayor abundamiento me remito de cuya entrega la carta de pago se sallara ante Juan Bautista García, Escribano Real y del juzgado este valle. Y assí mismo declaro aver entregado en esta dicha cassa, además de lo suso dicho, es a saber: tres camas bien cumplidamente vestidas con cinco arcas, dos erradas, tres calseros y mucha ropa blanca.

Iten declaro aver conquistado muchos bienes y hacienda aplicándoselos a esta dicha cassa de Echavarría viviendo con el dicho mi marido desde el día que nos juntamos en vínculo matrimonial hasta hoy como contará por las escrituras de compra otorgadas ante el dicho Juan Bautista García, escribano, a que assí mismo me remito.

Iten declaro que además de lo susodicho traxe a esta dicha cassa ducientos ducados tantos más o menos, los quales teniéndolos en mi arca, me los llevó

contra mi voluntad Juan de Echavarría mi Iierno y asimismo.. fno(?)...contra expreso mando del dicho Francisco de Echavarría mi marido declarado en su testamento ante el susodicho Escribano al que assi mismo siendo necesario me remito.

Iten digo y declaro y es mi voluntad que las dichas entregas de dotes, de ropa, de conquistas y todo lo demás como desmo tengo referido las demás acciones que pueda tener y me competieren y tocaren de derecho, sean para Francisco de Echavarría, Ursola de Echavarría, Francisca de Echavarría, Ana, Josepha, Martín y Paulo de Echavarría, mis nietos y hixos y herederos de Catalina de Ugarte, mi hixa, entre los quales mis nietos suso dichos quiero y es mi última voluntad que sea mejorado en tercio y quinto el que nombrare y señalare el Bachiller Martín de Uribarren, cura y beneficiado de la iglesia parroquial del lugar de Vedoña, confesor y padre espiritual mío con quien tengo comunicado y a quien le doy todas mis vezes para hacer el dicho nombramiento de las dichas mejoras y en casso de que se hallare ausente el dicho Bachiller Martín de Uribarren al tiempo y quando huvieren de tomar estado los dichos mis nietos y principalmente el que que aya de ser mejorado, quiero tenga las mismas vezes el que nombra el dicho Bachiller Martín de Uribarren y para que este mi testamento lleve su debido efecto y sagan cumplir del thenor de lo que yo nombro para albazeas y testamentarios al Bachiller Miguel de Uribarren, cura y beneficiado de la iglesia parrochial de Vedoña y a Juan de Echavarría mi ierno y padre lexítimo de los dichos mis nietos, a quienes les doy facultad en forma qual de derecho se requiere para que agan ejecutar y ejecuten el tenor deste testamento y mi última voluntad, y hagan repartir y repartan entre los dichos mis nietos lo que les cupiere de mi hacienda, entregas, aziones y derechos que me competen, sacando y excluyendo de la rata desta herencia a Mari Ascensi de Echavarría, mi nieta, por quanto está cassada a la cassa de Estrada con Juan Bautista de Estrada, y se le adjudicó y repartió su dote conforme a persona de su calidad como constava por el contrato matrimonial al que siendo necesario me remito=

Y finalmente este mi testamento y última voluntad mano no se abra hasta que yo fallesca y mi cuerpo sea enterrado como de suso tengo referido y sea después y con las calidades y condiziones quel derecho manda. Rubricado ut supra en Vedoña el mes, dia y año suso dichos.

Otorgamiento

En la cassa de Echavarría de la anteiglesia de Vedoña, valle de Leniz a diez y seis días del mes de mayo de de mil y seis cientos y sessenta y tres años, Ursola de Aguirre Gaviria viuda de Francisco de Urive Echavarría, vecina desta dicha anteiglesia, estando enferma en cama, pero por la bendición de Dios al parecer en su juicio natural, me entregó a mi el presente Escribano este papel cerrado y sellado como se salla y dixo que era su testamento y última voluntad en que dexaba declarado heredero, entierro, albazeas y lo demás de su voluntad y no quería que se abriese ni publicasse hasta después de sus dias y entonzes en la forma por derecho dispuesta, y que revoca y anula otro qualesquier testamentos, codicillos, mandas y legados que antes aya echo, y este quiere que valga por su testamento y última disposición en la forma que mejor ha lugar, y le otorgó assi siendo testigos para ello llamados y rogados el

Bachiller don Martín de Urivarren, cura desta anteiglesia, Juan de Urivarren, Juan de Garay el que vive en Erraste, Juan de Erraste, Francisco de Urive Ubao el mozo, Martín de Iturrioz, vecinos del dicho valle y desa anteiglesia, y el Licenciado Don Martín de Arteaga, morador en Garagarza. E yo el escribano doy fee conozco a la otorgante, la qual no firmó por no saber. A su ruego firmo un testigo y también firmaron los testigos que sabían y por los que no sabían unos por otros. == Por la otorgante, el Bachiller Martín de Urivarren== Por mi el Bachiller Martín de Urivarren ==Martín de Arteaga ==Por Francisco de Uribe Ubao: Martín de Arteaga==Juan de Urivarren==Martín de Urive Iturrioz==Por Juan de Garay: Martín de Arteaga== Por Juan de Herraste: Martín de Arteaga. Ante mi Juan Bautista García.

E yo, Juan Bautista García de Narvaja, escribano del Rey Nuestro Señor, vezino y del juzgado del Valle Real de Leniz presente fui y lo signé y firmé. En testimonio de verdad Juan Bautista García.

Partida de matrimonio de Juan de Ugarte y Ursula de Aguirre, abuelos maternos de Martín de Uribe-Echavarría, en la iglesia parroquial de Mazmela, folio 137vto:

En diez días del mes de octubre de este año de mil y seiscientos y onze se desposaron y recibieron las vendiciones nupciales Juan de Ugarte y Ursula de Aguirre Gaviria, vezinos y naturales de esta anteiglesia, por mí el bachiller Pedro de Arangutia, cura de la parroquial de Nuestra Señora de Mazmela, precediendo las tres proclamas en tres días de fiesta de guardar, siendo testigos Martín Ruiz de Mazmela, Pedro de Mazmela y Martín de Aguirre, y por la verdad firmé con mi nombre, fecho ut supra, El bachiller Pedro de Arangutia.

Carta de Francisco de Uribe a su hermano Martín, que se encuentra en Sevilla:

Hermano mío. He recibido tu carta con la estimación que debo, holgándome mucho goces la cumplida salud que en ella me insinúas, quedo con ella juntamente con los de casa. Con ésta remito la hidalguía que me pides; la fe de bautismo ya me parece tienes contigo por haberla llevado cuando partiste y también por habértela remitido yo antecedentemente; verás si valgo otra cosa que te pueda servir, que lo haré con el buen celo de hermano. Solo te pido que como a tal me escribas todas las ocasiones de avisos y galeones cuando partas de esa ciudad pues será el mayor consuelo que puedo lograr, así yo como los demás de tus obligaciones, quienes quedamos rogando a Nuestra Madre y Señora de Aranzazu te dé el buen viaje y suceso que deseas. Nuestro Señor te guarde muchos y felices años.

Arechavaleta, agosto cuatro de mil y seiscientos ochenta y cuatro. Tu hermano que más te estima y tu salud desea. Francisco de Uribe.

Uno de los hijos del español Martín de Uribe Echavarría y Ana López de Restrepo fue JUAN DE URIBE RESTREPO, nacido el 8 de octubre de 1.696. Casó con María Josefa Betancourt Moreto. entre sus 5 hijos está VICENTE

URIBE BATANCOURT, quien casó en primeras nupcias con Juana Mejía de Tovar Mesa.

Entre sus hijos estuvo el doctor IGNACIO URIBE MEJIA DE TOVAR, graduado en San Bartolomé y abogado de las Reales Audiencias, nacido hacia 1.787. Casó con Joaquina Mondragón Cano, hija del español Antonio Vázquez de Mondragón. De sus hijos descende una gran parte de los Uribe de Colombia.

Sus hijos varones fueron:

Ignacio Uribe Mondragón, casado con Juana Francisca Uribe Mejía

Antonio Uribe Mondragón, casado con Ana María Zea Upegui (esta es la línea de los Uribe Portocarrero, de Bogotá)

Juan José, casado con Teresa Santamaría Isaza

Cristóbal Uribe Mondragón, (ver adelante) casado primero con Tiburcia Toro Toro, y después con Manuela Escobar Trujillo.

Juan María Uribe Mondragón, casado con Sebastiana García Toro.

Vicente Uribe Mondragón, casado con Gregoria Ángel Villegas

Cristobal Uribe Mondragón: Pasó desde Medellín a vivir a Fredonia. De su primera esposa: Tiburcia Toro, dejó los siguientes hijos: Bárbara, Eustaquio y Tomás Uribe Toro

1º- Tomás Uribe Toro nació en 21 de diciembre de 1,820, y casó el 28 de abril de 1.851 con María Luisa Uribe, hija de Heraclio Uribe Echeverri (ver más adelante) y de Rita Uribe Uribe. Fueron sus hijos:

- I. Heraclio Uribe Uribe: Nació en Fredonia el 10 de mayo de 1.852. Casó con Matilde Prieto Pinillos. residió en el valle del Cauca, donde fundó la población de Sevilla.
- II. Doctor Julián Uribe Uribe: Nació en Caramanta el 3 de marzo de 1.857, y muerto en New ork el 17 de agosto de 1.930. residió en Popayán, donde casó con Sara Restrepo Lindo.
- III. General Rafael (Víctor Cenón) Uribe Uribe: Nació en la hacienda el Palmar, en Valparaíso (Antioquia) el 12 de abril de 1.859 y fue asesinado en Bogotá el 15 de octubre de 1.914. casó en Medellín el 8 de febrero de 1.886 con Sixta Tulia Gaviria Sañudo. Fueron sus hijos:

a) Carlos Uribe Gaviria: Fue un político y militar reservista colombiano, nacido en Rionegro, Antioquia en 1892 y fallecido en 1982. Hijo del general Rafael Uribe Uribe y hermano de Julián Uribe Gaviria. Miembro del Partido Liberal Colombiano, fue Representante a la Cámara y Cónsul de Colombia en San Francisco, Estados Unidos.² En 1932 asumió el Ministerio de Guerra, al poco tiempo de iniciar la Guerra con el Perú; durante el conflicto bélico tuvo una participación destacada como administrador de las fuerzas militares.

b) Julian Uribe Gaviria: Militar y político colombiano. Nacido en Medellín, , el 31 de diciembre de 1890, fallecido en la misma ciudad el 21 de junio de 1952. Gobernador de Antioquia y Designado Presidencial. Hijo del general Rafael Uribe Uribe y

hermano del ex Ministro Carlos Uribe Gaviria. Miembro del Partido Liberal Colombiano, se dedicó a la administración de sus fincas cafeteras y con el grado de Capitán fue comandante de la Policía en el departamento de Antioquia. Fue diputado de Antioquia y Representante a la Cámara; en 1932 se convirtió en el primer liberal en ocupar la Gobernación de Antioquia desde 1885;² ese mismo año fue elegido por el Congreso como Primer Designado Presidencial, ocupando ambos cargos hasta 1934. En 1937 se encargó nuevamente de la Gobernación; fue miembro de la Junta Directiva del Banco de la República. Casó en Medellín con Amelia Uribe Arango.

- IV. Doctor Tomás Uribe Uribe: Médico. Nacido en 1.865 vivió en Tuluá, donde falleció el 7 de octubre de 1.934. Casó con su prima María Luisa White Uribe

Heraclio Uribe Echeverri, nacido en Santa Rosa de Osos el 8 de julio de 1.812. fue "Prefecto" de la ciudad de Rionegro, y fue asesinado el 27 de septiembre de 1.857. Estuvo casado con Rita Uribe Uribe, hija de Ignacio Uribe Mondragón y de Juana Francisca Uribe.

Hija de los anteriores fue María Luisa Uribe Uribe, esposa de Tomás Uribe Toro, padres del General Rafael Uribe Uribe.

Bibliografía:

Achon Insausti, J.A: A voz de concejo. Linaje y corporación urbana en la constitución de la provincia de Guipúzcoa. Los Báñez y Mondragón, siglos XIII al XVI. San Sebastián, 1.995.

Atienza, J: Nobiliario español. 1.954

Barandiarán, J.M: Obras completas. Diccionario ilustrado de Mitología vasca. Bilbao, 1.972

Caro Baroja, J: Nosotros los vascos 1.995

Jaramillo Mejía William; Nobles, blancos y mestizos en la Villa de Nuestra Señora de La Candelaria de Medellín: probanzas de nobleza, familia y mestizaje del cabildo 1674-1812, Volumen 1

LEMA, J.A, Gómez Lago J.M; *Archivo Municipal de Mondragón. Tomo VI (1501-1520)*, Sociedad de Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza (Fuentes Documentales Medievales, N° 87, San Sebastián, 1998, 295 pp.

Lema J.A. y otros: *Los señores de la guerra y de la tierra: Nuevos textos para el estudio de los parientes mayores guipuzcoanos (1265-1548)*, Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Cultura, Euskera, Juventud y Deportes (Iturriak / Gipuzkoako Artxibo Orokorra-Fuentes / Archivo General de Gipuzkoa, 2), 2000, 363 pp.

Monasterio Aspiri, I: ≥ La familia en Bizkaia y su régimen jurídico, Revista de derecho civil aragonés, ISSN 1135-9714, Año nº 4, N° 1-2, 1998, págs. 37-64.